



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO 1404**

## **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

### **EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la resolución SDA – 3691, en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado No. 2008ER38521 del 4 de septiembre de 2008, EDGAR R. ROJAS ECHEVERRY presentó respuesta a la Resolución No. 4290 del 29 de diciembre de 2007 para el elemento de publicidad exterior visual tipo Mural, instalado en la Vía la Calera / (San Luis - La Calera) de esta ciudad.

Que conforme a las competencias de esta Entidad, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual - Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el Concepto Técnico No. 20458 del 30 de noviembre de 2009, en el cual se pudo determinar lo siguiente:

**1. OBJETO:** Seguimiento y control con el fin de verificar el cumplimiento a la Resolución No. 4290 del 29 de diciembre de 2007.

#### **2. ANTECEDENTES:**

- a. *Texto de Publicidad: No hay texto / no hay mural*
- b. *Tipo de Anuncio: Mural artístico en cerramiento propiedad privada*
- c. *Ubicación: Muro de cerramiento propiedad privada*
- d. *Área de exposición: 0.00 m2*
- e. *Tipo de establecimiento: Cerramiento propiedad privada / (mural artístico)*
- f. *Dirección de la publicidad: Vía la Calera / (San Luis - La Calera)*
- g. *Localidad: Capinero*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1 4 0 4

- h. *Sector de actividad: Múltiple*
- i. *Fecha de la visita: No fue necesaria al sitio. Se visitó la sede administrativa y se valoró con la información radicada por el solicitante y/o interesado.*
- j. *Antecedentes: memorando interno No. 2008IE 25223 del 22 de diciembre de 2008 / Oficio No. 2008 ER 38521 del 04 de septiembre de 2008*

### **3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:**

a. *Condiciones generales: De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El Aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporados a puertas o ventanas y su ubicación no puede superar el antepecho de segundo piso de la edificación (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Solo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art. 6 lit. a y Dec. 506/03 Art. 8 lit. 8.2).*

### **4. VALORACIÓN TÉCNICA:**

a. *El elemento en cuestión ya no existe, cumple estipulaciones ambientales: De conformidad con el Decreto 959 de 200, Decreto 506 de 2003, el infractor cumplió con lo ordenado en la Resolución No. 4290 del 29 de diciembre de 2007. Por lo tanto, se sugiere archivar el expediente or la siguiente causa:*

- *El elemento de Publicidad Exterior Visual Mural Artístico no se encuentra instalado, fue retirado ppor los interesados.*

### **5. CONCEPTO TÉCNICO:**

a. *Se sugiere al Grupo Legal Ambiental, archivar el expediente, ya que el elemento fue retirado.*

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1404

contenidas en el Informe Técnico No. 20458 del 30 de noviembre de 2009 rendido por la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual - Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que teniendo en cuenta el radicado No. 2008ER38521 del 4 de septiembre de 2008, en el cual EDGAR R. ROJAS ECHEVERRY, da respuesta a la Resolución No. 4290 del 29 de diciembre de 2007, de un elemento de publicidad exterior visual tipo Mural instalado, en la Vía la Calera / (San Luis - La Calera) de esta ciudad y teniendo en cuenta el concepto técnico No. 20458 del 30 de noviembre de 2009 se determina que a la fecha han cesado las causas que originaron la solicitud referida, ya que el elemento no se encuentra instalado, esta Secretaría encuentra que no existe causa alguna que fundamente la continuación de la presente actuación administrativa.

Que en atención a lo expuesto en los párrafos que anteceden, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*"La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".*

Que el Artículo 1º, Literal d), de la Resolución 3691 del 2009, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1404

los Subdirectores", indica:

*"...Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las Actuaciones Administrativas que se originaron como consecuencia del radicado No. 2008ER38521 del 4 de septiembre de 2008, presentado por EDGAR R. ROJAS ECHEVERRY, identificado con C.C. No. 19.258.189, para el elemento de publicidad exterior visual tipo Mural instalado en la Vía la Calera / (San Luis - La Calera), por las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias en cita.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar a EDGAR R. ROJAS ECHEVERRY en la Transversal 26 No. 117 - 26 Int 3 en esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

12 FEB 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Proyectó. YUDY DAZA ZAPATA  
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
I.T. No. 20458 de 30 de noviembre de 2009



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

